



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAQCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugñawa



Resolución Sub Gerencial

N° 002-2021-SGAF/GM-MPC

Yanaoca, 28 de enero de 2021.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAQCA – CUSCO

VISTO:

El INFORME Nro. 0032-2021-SGPPR/GM-MPC, del Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Mgt. Julio Cesar Quispe Ramirez; INFORME N° 041-2021-UAL-SGAF/GM-MPC, del Jefe de la Unidad de Abastecimientos; Tec. David Huaman Quispe; INFORME N° 16-2021-PPM/MPC, del Procurador Público Municipal, Abog. Christian Jassiel Castillo Hilares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; los órganos de apoyo de la Municipalidad en concordancia a su presupuesto, asigna equivalentemente los recursos públicos según su programación y ejecución cuales responden a criterios de eficiencia y de necesidades básicas e inmediatas tomando como referencia los objetivos que se tienen.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)"

Que, el artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2019/GM/MPC/C, se aprueba la Directiva N° 002-2019-GM-MPC-C, "Normas para la administración de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Canas", cuyo objetivo es establecer las normas y procedimientos a seguir para la ejecución y control de los recursos otorgados a través de la modalidad de encargo a funcionarios de la Municipalidad, para la ejecución de gastos establecidos en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Que, por INFORME N° 16-2021-PPM/MPC, el Procurador Público Municipal, Abog. Christian Jassiel Castillo Hilares, solicita fondos por la modalidad de encargo interno, a fin de cubrir los gastos para el pago por concepto de trámite de la recusación presentada, el mismo que será depositado en la cuenta de The Ankawa Global Group en el Banco Interbank cuenta N° 420-3001901183, en el marco del proceso de arbitraje en el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CARD Ankawa Internacional, con la empresa Corporación Kayser S.A.C., hasta por el monto de S/ 3,540.00. Asimismo, refiere que habilito será a nombre del recurrente Abog. Christian Jassiel Castillo Hilares, identificado con DNI N° 42202578.

Que, a través de INFORME N° 041-2021-UAL-SGAF/GM-MPC, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos; Tec. David Huaman Quispe, refiere en forma expresa que procede el encargo interno, dando la viabilidad respectiva e indica que se debe continuar con los trámites correspondientes, para cubrir los gastos descritos en el INFORME N° 16-2021-PPM/MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Títpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugllawa



Que, mediante INFORME Nro. 0032-2021-SGPPR/GM-MPC, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de Tres Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 3,540.00), para gastos detallados en el INFORME N° 16-2021-PPM/MPC, en el mismo indica la meta presupuestal, rubro y monto autorizado.

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, (...)".

Estando a estas consideraciones y disposiciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, Numeral 8.5 de la Directiva N° 002-2019-GM-MPC-C, "Normas para la administración de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Canas", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2019/GM/MPC/C y, demás normas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el monto de Tres Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 3,540.00), a favor del Abog. Christian Jassiel Castillo Hilares, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, identificado con DNI N° 42202578; para la ejecución de gasto como sigue:

META PRESUPUESTAL	: 0026
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3.
Concepto del gasto	: Gastos para cubrir el pago por concepto de trámite de recusación de árbitro, presentado ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CARD Ankawa Internacional, en el marco del proceso de arbitraje con la empresa Corporación Kayser S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta debidamente documentada y acreditada a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo establecido, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería dar cumplimiento a la presente, previa certificación presupuestal y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Sub Gerencial al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las Unidades Administrativas de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización (Exp.).
Designado.
Archivo.